

***Orden 1838/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se corrigen errores materiales de la Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023, y se determinan nuevos beneficiarios de becas de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2022/2023***

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 1557/2022, de 6 de junio de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de marzo de 2017). Por otro lado, por Orden 1905/2022, de 30 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2022-2023 (Extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de julio).

**Segundo.** Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resolvió la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 20 de diciembre de 2022).

**Tercero.** Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las becas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho, o aritméticos corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



**Segundo.** Revisados los expedientes recogidos en el anexo de la presente orden, se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora, y que determinan, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## DISPONGO

**Primero.** Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023.

**Segundo.** Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2022/2023 a los beneficiarios que figuran en el anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado anexo de beneficiarios se podrá consultar en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y en la página web de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

**Tercero.** El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como establece el apartado quinto de la citada Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

**Cuarto.** El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL VICEPRESIDENTE,  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

Enrique Ossorio Crespo



ANEXO

N. EXPTE	IMPORTE TOTAL €
488	3.250,00
934	2.225,00
975	2.225,00
1043	2.500,00
1586	2.525,00
1912	2.875,00
2050	2.225,00
2320	3.250,00
2397	2.525,00
2489	2.525,00
2505	2.525,00
2912	2.225,00
2932	3.250,00
3030	2.800,00
3046	2.875,00
3476	2.875,00
3556	2.500,00
3626	1.750,00
3635	2.875,00
3646	2.225,00
3704	1.750,00
3746	3.250,00
4208	2.525,00
4284	2.525,00
4372	2.225,00
4433	3.250,00
4584	2.525,00
5054	2.525,00
5144	2.225,00
5303	2.875,00
5326	2.525,00
5427	3.250,00
5586	2.875,00
5625	3.250,00



6038	3.250,00
6226	2.225,00
14826	2870,00
6448	2.525,00
6543	3.250,00
6873	3.250,00
7043	2.875,00
7099	2.225,00
7122	2.875,00
7178	2.225,00
7613	2.525,00
7665	2.875,00
7951	2.225,00
8095	2.225,00
8152	2.225,00
8184	2.225,00
8251	2.525,00
8399	2.225,00
8581	2.225,00
8653	2.875,00
8654	2.525,00
8829	2.225,00
8881	2.875,00
9042	2.875,00
9228	2.225,00
9267	2.225,00
9648	2.225,00
9651	2.875,00
9871	2.875,00
10091	2.225,00
10107	2.525,00
10217	3.250,00
10333	3.250,00
10471	2.525,00
10641	2.525,00
10681	3.250,00
10739	2.525,00
11340	1.925,00



11635	2.525,00
11728	2.225,00
11762	2.875,00
11878	2.225,00
12149	2.525,00
12197	2.525,00
12290	2.875,00
12318	3.250,00
12333	2.525,00
12514	2.500,00
12558	2.225,00
12654	2.225,00
12853	3.250,00
12860	1.925,00
12892	2.525,00
13005	2.225,00
13013	2.225,00
13135	2.525,00
13148	2.225,00
13253	2.525,00
13352	2.225,00
13354	2.525,00
13512	2.875,00
13614	2.525,00
14300	3.250,00
14315	3.250,00
14604	3.250,00
14685	2.525,00
14719	3.250,00
14741	3.250,00
14804	2.225,00
15002	3.250,00
15031	2.875,00
15107	2.643,00
15109	2.525,00
15184	1.925,00
15209	2.225,00
15273	2.225,00



15315	2.225,00
15414	3.250,00
15418	2.875,00
15533	1.750,00
15535	3.250,00
15542	2.225,00
15598	2.525,00
15875	3.000,00
15929	3.250,00
16127	2.225,00
16424	3.250,00
16508	2.225,00
16547	2.875,00
16702	2.525,00
16747	2.875,00
16803	2.525,00
16830	3.250,00

